



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 2010, esta Legislatura sancionó la ley R n° 4557, que reconoce el derecho a la descendencia, como parte de los derechos sexuales y reproductivos, reconocidos como derechos personalísimos.

Esta iniciativa parlamentaria cuya coautoría comparto con el legislador mandato cumplido Luis Bonardo y con el acompañamiento de otras parlamentarias, sin dudas marcó un hito en la historia de la Salud de los rionegrinos, sobre todo de aquellos que por ciertas circunstancias se ven impedidos de ser padres.

Hoy a tres años de sancionada la ley provincial, el Congreso de la Nación sanciona una ley que permitirá a las mujeres de todo el territorio nacional acceder en forma gratuita a tratamientos de fertilidad asistida, ya sea que se trate de técnicas de baja o alta complejidad.

La norma nacional establece que las obras sociales, empresas de medicina prepaga y hospitales públicos, se encuentran obligados a garantizar la cobertura a todas aquellas mujeres que así lo requieran, en similares términos que la ley rionegrina.

Se debe tener presente que los derechos reproductivos comprenden ciertos derechos humanos que han sido reconocidos en leyes nacionales, documentos de derechos humanos internacionales y otros documentos de consenso. Estos derechos se basan en el reconocimiento de los derechos básicos de todas las parejas e individuos de decidir en una forma libre y responsable el número, espaciamiento y momento de sus niños y tener la información y los medios de lograr eso y el derecho de lograr el mas alto grado de salud sexual y reproductiva.

Sin dudas que la ley provincial como la ley nacional deben ser consideradas normas igualitarias, ya que muchas veces los derechos reproductivos confrontan con el deseo de descendencia frustrada de aquellas parejas o individuos que, sin patología o como consecuencia de ellas, no prosperan en su descendencia por métodos convencionales, requiriendo si de procedimientos tecnológicos de reproducción asistida para lograrlo.

Por ello:

Autora: Legisladora Marta Silvia Milesi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su beneplácito por la reciente sanción por parte del Congreso de la Nación de la ley que garantiza el acceso integral a procedimientos y técnicas de reproducción humana.

Artículo 2°.- De forma.